FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD N.º SASS355-DIGSA/DMBUG-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS RADIOGRAFÍA – MAMOGRAFÍA – TAC – RESONANCIA - ECOGRAFÍA Y DEMAS PROCEDIMIENTOS AFINES PARA EL ESTABLECIIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC30, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2023"

BUCARAMANGA SANTANDER JUNIO 2023

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO, FORMULARIOS Y OTROS ANEXOS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.2. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYPES

La presente contratación **SI PODRÁ SER CONVOCADA A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes, como se muestra continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

EL DISPESARIOMEDICO DE BUCARAMANGA, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de por lo menos UN (1) DIA HÁBIL antes de la fecha prevista en el cronograma para la publicación del acto administrativo de apertura, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

1.2.1 Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

1.2.2 Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 1.2. Literales: A al E de la presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

1.2.3 Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II); Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial el cual es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00),** se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal C) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud, la cual se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la SELECCION ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD en su Artículo 2.2.1.2.1.2.21 Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de la causal de SERVICIOS DE SALUD será el de la menor cuantía las siguientes reglas son aplicables al presente proceso:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

1.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato que pretende celebrar el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA es de PRESTACION DE SERVICIOS

1.5 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011*"*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique).
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

1.6 PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Ejercito -DMBUG será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.8 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
c. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el DMBUG no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

1.11 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.12 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPITULO II
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

2.2 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito de procedibilidad que el posible oferente haya MANIFESTADO INTERÉS DE PARTICIPAR en el proceso de selección en la fecha establecida en el proceso de contratación, fecha estipulada en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, este se bebe hacer por medio de la plataforma del SECOP II
Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará el proceso con la totalidad de interesados, de tal suerte que, para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO.**

Nota: Realizar la manifestación de interés A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EN LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).

En caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.

De la presente diligencia se publicará en el Portal Único de Contratación, el listado que emite la plataforma para que todos conozcan las empresas que cumplieron el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.

2.4 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinar o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el DMBUG serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.

2.5 PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.7 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas **Sobre No. 1** (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.10 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAR

Las propuestas serán publicadas por El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una vez se efectué la apertura de las mismas.

2.11 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (3) días hábiles, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

2.12 **ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 1882 de 2018 se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

2.13 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética de la Propuesta Económica, el valor del Ítem supere los precios unitarios y las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique).
a) La presentación de más de un valor unitario en el ítem.
b) El proponente al diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA, y en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.
c) El proponente al diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.
d) No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
e) Cuando no se discrimine y/o se aplique de manera incorrecta el IVA (según aplique), de acuerdo a la naturaleza jurídica de los oferentes.
f) Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
g) La oferta económica se debe presentar escaneado en PDF y firmado por el representante legal
h) No cumplir con los indicadores financieros y organizacionales del pliego de condiciones.
i) Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la

comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.

k) Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

l) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.

m) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.

n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite o cuando la persona natural en su registro mercantil no tenga registrada la actividad que acredita la idoneidad para contratar el objeto.

o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

p) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

q) Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

r) Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

s) Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

t) Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

u) Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico indicado en el presente pliego en INDISPONIBILIDAD SECOP II

v) Cuando omita la inclusión de las adendas efectuadas al pliego de condiciones.

w) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

x) El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.

y) Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

z) El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni en total del presupuesto oficial para este proceso incluido el IVA (cuando aplique) so pena de ser rechazado.

aa) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

bb) La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.

cc) Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

dd) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

2.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II

2.15 CRITERIOS DE DESEMPATE:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota**: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. **Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS**		

2.16 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** **dmbug2adm2022@gmail.com**

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el representante legal.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El DMBUG verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
f. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
g. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 "*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y el Decreto 427 de 1996 *"Por el cual se reglamentan el capítulo II del título y el capítulo XV del título II del Decreto 2150 de 1995".* las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil, se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma

extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta a la ESMIC-BASPC 19, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

En caso que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.
Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille en original"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, o con promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- *La promesa debe constar por escrito.*
- *Esta debe constituirse por escritura pública.*
- *En la promesa se plasmarán las clausulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.*
- *Manifestar que tipo de sociedad se conformará.*
- *Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.*
- *Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".*
- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.3.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 20% del valor de la oferta, a favor de **EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1** su vigencia se extenderá desde el

momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 en los procesos bajo la causal de Menor cuantía, para lo cual el presente versa sobre el procedimiento de dicha causal, se deberá incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Así las cosas, el presente proceso establece el siguiente requisito diferencial, con el aspecto VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En tal sentido dichos oferentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS) podrán constituir la Garantía de Seriedad de la Oferta con un porcentaje del 10% del valor de la oferta, a favor de EJERCITO NACIONAL-

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1 su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT. 901541137-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.4.CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente al último pago
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud, pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General de Riesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o quien haga sus veces, o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

3.1.5.CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.1.6.CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.1.7.VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.1.8.FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario No 2 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.1.9.FORMULARIO No. 3 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 3 en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.1.10. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

3.1.11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

3.1.12. FORMULARIO No. 4 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 4** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.1.13. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

3.1.14. FORMULARIO No 5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El formulario No 5 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.1.15. FORMULARIO No 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización para el tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

3.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá a través de certificación informar **si** existe o no **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES**.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro de la página web del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: "**ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales"

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las consecuencias derivadas del incumplimiento.

3.1.18-CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): FORMULARIO No 13

El Oferente deberá cumplir con la Evaluación inicial del Sistema de Gestión Seguridad en el trabajo mediante la aplicación de los estándares mínimos solicitado por el Ministerio de Trabajo en lo relacionado con la calidad del SG SST lo anterior se encuentra contemplado en la Resolución 0312 del 2019 y que da cumplimiento a lo establecido en Decreto único reglamentario 1072 de 2015 en todo caso el porcentaje no podrá ser inferior a 61% para tal efecto deberá adjuntar CERTIFICACIÓN expedida por LA ARL.

3.1.17 FORMULARIO No 14 OBLIGACIONES

El Oferente deberá diligenciar el presente formulario y allegarlo en su oferta

4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.2 FORMULARIO No. 07 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el **Formulario N.º 7. BENEFICIARIO CUENTA SIIF** del pliego de condiciones. **Uniones Temporales o Consorcios**: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

4.3 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

4.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios de salud.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso de tracto sucesivo, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la información para los **precios de referencia:**

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministro de bienes.

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **MENOR VALOR** (unitario entre los precios cotizados).
- **VALOR PROMEDIO (**determinado de los precios cotizados)
- **VALOR MEDIA GEOMETRICA** (determinada entre los precios cotizados).
- **VALOR MEDIANA** (determinada entre los precios cotizados).
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** (determinada entre los precios cotizados).
- **VARIACIÓN PORCENTUAL** (determinada entre el valor promedio cotizaciones estudio de mercado).

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio (principio de economía) y pluralidad de oferentes (principio de selección objetiva y de transparencia); esto asegurando que el valor de los servicios, se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la información para los **precios de referencia así:**

Se tuvo en cuenta el criterio de evaluación para determinar el precio de referencia:

- Si el coeficiente de dispersión es mayor al 33% el criterio será **MEDIA GEOMETRICA**
- Si el coeficiente de dispersión es menor o igual al 33% el criterio será **LA MEDIANA**

Además de tener en cuenta lo anterior, en los ITEMS, cuyo Valor de Cotización fue el más bajo comparado con los valores obtenidos mediante las Medidas de tendencia central, el Precio de referencia que se determino fue el MENOR VALOR (cotizaciones VS histórico).

						ACEPTACION DE OFERTA N. 415-DIGSA/DMBUG-2021 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N, MC445-DIGSA/DMBUG-2021			PRECIOS HISTORICOS + IPC 2023			PRECIOS DE REFERENCIA 2023			
ITEM	**CÓDIGO CUPS**	**DESCRIPCION CODIGOS CUPS CUPS**	**SERVICIO HOMOLOGADO (NESECIDAD DEL ESM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/ TOTAL UNITARIO**	**V/ UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/ TOTAL UNITARIO**	**V/ UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/ TOTAL UNITARIO**	**criterio**
1	886101	ELASTOGRAFIA	ELASTOGRAFIA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	500.000	-	500.000	3. MEDIANA
2	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	59.829	-	59.829	3. MEDIANA
3	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	59.829	-	59.829	3. MEDIANA
4	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	250.000	-	250.000	3. MEDIANA
5	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	53.502	-	53.502	3. MEDIANA
6	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	ECOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	147.817	-	147.817	179.074	-	179.074	156.771	-	156.771	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
7	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	18.025	-	18.025	3. MEDIANA
8	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	70.000	-	70.000	84.802	-	84.802	18.025	-	18.025	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
9	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	70.000	-	70.000	84.802	-	84.802	29.816	-	29.816	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
10	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	70.000	-	70.000	84.802	-	84.802	70.000	-	70.000	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

11	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	30.924	-	30.924	37.463	-	37.463	32.797	-	32.797	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
12	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1	49.140	-	49.140	59.531	-	59.531	52.717	-	52.717	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
13	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	1	61.848	-	61.848	74.926	-	74.926	65.594	-	65.594	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
14	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	28.770	-	28.770	34.854	-	34.854	30.513	-	30.513	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
15	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	28.770	-	28.770	34.854	-	34.854	30.513	-	30.513	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
16	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	28.770	-	28.770	34.854	-	34.854	30.513	-	30.513	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
17	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	31.168	-	31.168	3. MEDIANA
18	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	36.228	-	36.228	43.889	-	43.889	38.422	-	38.422	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
19	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	36.228	-	36.228	43.889	-	43.889	38.422	-	38.422	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
20	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	36.228	-	36.228	43.889	-	43.889	38.422	-	38.422	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
21	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA

22	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
23	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	33.738	-	33.738	40.872	-	40.872	35.782	-	35.782	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
24	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
25	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
26	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
27	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	33.738	-	33.738	40.872	-	40.872	35.782	-	35.782	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
28	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	16.203	-	16.203	3. MEDIANA
29	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	33.738	-	33.738	40.872	-	40.872	35.782	-	35.782	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
30	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
31	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	39.247	-	39.247	3. MEDIANA
32	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	36.550	-	36.550	3. MEDIANA
33	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	70.000	-	70.000	3. MEDIANA
34	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	33.738	-	33.738	40.872	-	40.872	35.782	-	35.782	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

35	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	ECOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	SERVICIO	1	42.204	-	42.204	51.128	-	51.128	44.760	-	44.760	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
36	881313	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	ECOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	SERVICIO	1	27.180	-	27.180	32.927	-	32.927	28.826	-	28.826	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
37	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	74.913	-	74.913	3. MEDIANA
38	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA (55)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	41.581	-	41.581	3. MEDIANA
39	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) (62)	SERVICIO	1	36.228	-	36.228	43.889	-	43.889	38.422	-	38.422	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
40	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL (62)	SERVICIO	1	36.228	-	36.228	43.889	-	43.889	38.422	-	38.422	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
41	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	143.904	-	143.904	3. MEDIANA
42	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	143.904	-	143.904	3. MEDIANA
43	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.971	-	117.971	3. MEDIANA
44	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPLER DUPLEX	SERVICIO	1	42.204	-	42.204	51.128	-	51.128	44.760	-	44.760	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
45	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	90.747	-	90.747	3. MEDIANA
46	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	122.818	-	122.818	3. MEDIANA

47	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	122.818	-	122.818	3. MEDIANA
48	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	212.550	-	212.550	3. MEDIANA
49	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	106.275	-	106.275	3. MEDIANA
50	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	212.550	-	212.550	3. MEDIANA
51	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	106.275	-	106.275	3. MEDIANA
52	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.971	-	117.971	3. MEDIANA
53	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.971	-	117.971	3. MEDIANA
54	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.971	-	117.971	3. MEDIANA
55	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.971	-	117.971	3. MEDIANA
56	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	103.941	-	103.941	125.920	-	125.920	110.237	-	110.237	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
57	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	47.028	-	47.028	3. MEDIANA
58	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	47.028	-	47.028	3. MEDIANA
59	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	118.600	-	118.600	143.679	-	143.679	47.028	-	47.028	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

60	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	91.111	-	91.111	3. MEDIANA
61	882305	PLETISMOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES	PLETISMOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS SUPERIORES (CANTIDAD 1 PIERNA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	141.527	-	141.527	3. MEDIANA
62	882306	PLETISMOGRAFIA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS SUPERIORES	PLETISMOGRAFIA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS SUPERIORES (CANTIDAD 1 PIERNA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	141.527	-	141.527	3. MEDIANA
63	882325	PLETISMOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS INFERIORES	PLETISMOGRAFIA DE VASOS ARTERIALES EN MIEMBROS INFERIORES (CANTIDAD 1 PIERNA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	141.527	-	141.527	3. MEDIANA
64	882326	PLETISMOGRAFIA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS INFERIORES	PLETISMOGRAFIA DE VASOS VENOSOS EN MIEMBROS INFERIORES (CANTIDAD 1 PIERNA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	141.527	-	141.527	3. MEDIANA
65	882390	MEDICION DE PRESIONES SEGMENTARIAS E INDICES ARTERIALES CON DOPPLER	MEDICION DE PRESIONES SEGMENTARIAS E INDICES ARTERIALES CON DOPPLER (CANTIDAD UNA EXTREMIDAD)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	141.527	-	141.527	3. MEDIANA
66	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	500.000	-	500.000	3. MEDIANA
67	881411	ECOGRAFIA DINAMICA DE PISO PELVICO	ECOGRAFIA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	80.000	-	80.000	3. MEDIANA
68	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	23.303	-	23.303	3. MEDIANA
69	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	70.000	-	70.000	3. MEDIANA
70	881434	PERFIL BIOFISICO	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	32.715	-	32.715	3. MEDIANA

71	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	90.000	-	90.000	3. MEDIANA
72	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	153.996	-	153.996	3. MEDIANA
73	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	161.710	-	161.710	195.905	-	195.905	161.710	-	161.710	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
74	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	349.000	-	349.000	3. MEDIANA
75	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	100.724	-	100.724	3. MEDIANA
76	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	82.904	-	82.904	3. MEDIANA
77	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	103.941	-	103.941	125.920	-	125.920	103.941	-	103.941	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
78	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	HISTEROSALPINGOGRAFIA	SERVICIO	1	276.876	-	276.876	335.424	-	335.424	492.712	-	492.712	3. MEDIANA
79	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	109.855	-	109.855	133.085	-	133.085	116.509	-	116.509	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
80	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	120.490	-	120.490	145.969	-	145.969	127.788	-	127.788	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
81	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	139.715	-	139.715	169.259	-	169.259	148.178	-	148.178	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
82	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	120.586	-	120.586	146.085	-	146.085	127.890	-	127.890	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

83	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	120.586	-	120.586	146.085	-	146.085	127.890	-	127.890	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
84	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	120.586	-	120.586	146.085	-	146.085	127.890	-	127.890	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
85	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	120.586	-	120.586	146.085	-	146.085	127.890	-	127.890	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
86	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	93.730	-	93.730	113.550	-	113.550	99.407	-	99.407	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
87	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	77.922	-	77.922	94.399	-	94.399	82.642	-	82.642	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
88	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y/O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	82.642	-	82.642	3. MEDIANA
89	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	102.186	-	102.186	123.794	-	123.794	108.376	-	108.376	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
90	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	102.186	-	102.186	123.794	-	123.794	108.376	-	108.376	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
91	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	114.321	-	114.321	138.495	-	138.495	121.246	-	121.246	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
92	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	171.392	-	171.392	3. MEDIANA
93	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	129.512	-	129.512	156.898	-	156.898	137.357	-	137.357	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

94	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	SERVICIO	1	102.186	-	102.186	123.794	-	123.794	188.397	-	188.397	3. MEDIANA
95	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA(NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	379.000	-	379.000	3. MEDIANA
96	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	117.351	-	117.351	3. MEDIANA
97	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	108.376	-	108.376	3. MEDIANA
98	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	150.409	-	150.409	182.214	-	182.214	159.520	-	159.520	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
99	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	95.526	-	95.526	115.726	-	115.726	101.312	-	101.312	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
100	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	95.526	-	95.526	115.726	-	115.726	101.312	-	101.312	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
101	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	120.586	-	120.586	146.085	-	146.085	127.890	-	127.890	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
102	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	37.686	-	37.686	45.655	-	45.655	39.969	-	39.969	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
103	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	37.686	-	37.686	45.655	-	45.655	39.969	-	39.969	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
104	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	164.432	-	164.432	199.202	-	199.202	174.392	-	174.392	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
105	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	1	506.874	-	506.874	614.056	-	614.056	462.272	-	462.272	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

106	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	350.000	-	350.000	3. MEDIANA
107	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	PIELOGRAFIA RETROGRADA UNILATERAL INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	191.200	-	191.200	3. MEDIANA
108	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	UROGRAFIA INTRAVENOSA INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	249.200	-	249.200	3. MEDIANA
109	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	161.400	-	161.400	3. MEDIANA
110	874910	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	SERVICIO	1	383.973	-	383.973	465.167	-	465.167	482.584	-	482.584	3. MEDIANA
111	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS Y TRANSITO INTESTINAL NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	317.000	-	317.000	3. MEDIANA
112	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
113	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	RADIOGRAFIA DE TRANSTIO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	320.000	-	320.000	3. MEDIANA
114	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	320.000	-	320.000	3. MEDIANA
115	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	320.000	-	320.000	3. MEDIANA
116	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	320.000	-	320.000	3. MEDIANA
117	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS CON DOBLE CONTRASTE NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	257.000	-	257.000	3. MEDIANA

118	877831	URETEROGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER O URETEROSTOMIA	URETROGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER O URETEROSTOMIA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
119	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	URETROGRAFIA RETROGRADA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
120	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
121	877861	URETROCISTOGRAFIA	URETROCISTOGRAFIA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
122	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
123	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	224.000	-	224.000	3. MEDIANA
124	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	PIELOGRAFIA PERCUTANEA NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	308.124	-	308.124	3. MEDIANA
125	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA UNILATERAL NCLUYE MEDIO DE CONTRASTE	SERVICIO	1	294.092	-	294.092	356.280	-	356.280	294.092	-	294.092	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
126	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSOCION DUAL DE RAYOS X	SERVICIO	1	137.550	-	137.550	166.636	-	166.636	137.550	-	137.550	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
127	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES TEST FARRIL	SERVICIO	1	62.394	-	62.394	75.588	-	75.588	66.173	-	66.173	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
128	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	98.023	-	98.023	118.751	-	118.751	103.600	-	103.600	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
129	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	100.664	-	100.664	121.950	-	121.950	103.600	-	103.600	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

130	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	157.491	-	157.491	3. MEDIANA
131	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA	SERVICIO	1	144.873	-	144.873	175.508	-	175.508	103.600	-	103.600	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
132	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	100.664	-	100.664	121.950	-	121.950	103.600	-	103.600	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
133	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	100.664	-	100.664	121.950	-	121.950	103.600	-	103.600	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
134	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	28.482	-	28.482	34.505	-	34.505	29.244	-	29.244	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
135	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES	SERVICIO	1	37.809	-	37.809	45.804	-	45.804	38.820	-	38.820	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
136	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	23.188	-	23.188	28.091	-	28.091	24.593	-	24.593	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
137	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
138	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	33.614	-	33.614	3. MEDIANA
139	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	26.726	-	26.726	3. MEDIANA
140	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	23.048	-	23.048	27.922	-	27.922	24.444	-	24.444	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
141	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	22.538	-	22.538	27.304	-	27.304	23.903	-	23.903	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

142	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	10.128	-	10.128	12.270	-	12.270	10.741	-	10.741	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
143	881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MAMA-ACR	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	100.000	-	100.000	3. MEDIANA
144	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	22.061	-	22.061	26.726	-	26.726	22.061	-	22.061	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
145	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	17.337	-	17.337	21.003	-	21.003	18.387	-	18.387	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
146	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	16.918	-	16.918	20.495	-	20.495	16.918	-	16.918	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
147	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	RADIOGRAFIA DE CADERA, PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	21.242	-	21.242	25.734	-	25.734	22.529	-	22.529	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
148	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
149	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	23.048	-	23.048	27.922	-	27.922	24.444	-	24.444	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
150	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	23.376	-	23.376	28.319	-	28.319	23.376	-	23.376	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
151	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	480.000	-	480.000	3. MEDIANA
152	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
153	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	RADIOGRAFIA DE CODO AP Y LATERAL	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
154	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	28.114	-	28.114	34.059	-	34.059	28.114	-	28.114	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

155	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	27.518	-	27.518	33.337	-	33.337	27.518	-	27.518	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
156	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	34.291	-	34.291	41.542	-	41.542	34.291	-	34.291	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
157	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	27.518	-	27.518	33.337	-	33.337	27.518	-	27.518	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
158	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	28.114	-	28.114	34.059	-	34.059	28.114	-	28.114	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
159	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	95.576	-	95.576	115.786	-	115.786	95.576	-	95.576	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
160	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	32.859	-	32.859	39.807	-	39.807	32.859	-	32.859	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
161	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	26.409	-	26.409	31.993	-	31.993	26.409	-	26.409	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
162	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO AP Y LATERAL U OBLICUA	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
163	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	22.061	-	22.061	26.726	-	26.726	22.061	-	22.061	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
164	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
165	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	20.999	-	20.999	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
166	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	23.048	-	23.048	27.922	-	27.922	24.444	-	24.444	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
167	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

168	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	28.455	-	28.455	34.472	-	34.472	27.608	-	27.608	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
169	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	32.859	-	32.859	39.807	-	39.807	32.859	-	32.859	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
170	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	23.188	-	23.188	28.091	-	28.091	24.593	-	24.593	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
171	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	23.048	-	23.048	27.922	-	27.922	24.444	-	24.444	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
172	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
173	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
174	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	23.188	-	23.188	28.091	-	28.091	24.593	-	24.593	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
175	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA	SERVICIO	1	10.128	-	10.128	12.270	-	12.270	10.741	-	10.741	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
176	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	32.859	-	32.859	39.807	-	39.807	32.859	-	32.859	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
177	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
178	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
179	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
180	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	24.146	-	24.146	29.252	-	29.252	24.146	-	24.146	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

181	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	22.311	-	22.311	27.029	-	27.029	23.662	-	23.662	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
182	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE)	SERVICIO	1	10.128	-	10.128	12.270	-	12.270	10.741	-	10.741	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
183	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	27.681	-	27.681	33.534	-	33.534	27.681	-	27.681	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
184	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	23.188	-	23.188	28.091	-	28.091	24.593	-	24.593	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
185	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	23.048	-	23.048	27.922	-	27.922	24.444	-	24.444	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
186	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	25.689	-	25.689	31.121	-	31.121	25.689	-	25.689	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
187	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
188	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	24.146	-	24.146	29.252	-	29.252	24.146	-	24.146	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
189	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	17.216	-	17.216	20.856	-	20.856	18.259	-	18.259	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
190	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	102.000	-	102.000	3. MEDIANA
191	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	11.816	-	11.816	3. MEDIANA
192	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

193	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRÁNEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
194	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
195	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	2.400.000	-	2.400.000	3. MEDIANA
196	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	308.506	-	308.506	373.742	-	373.742	327.193	-	327.193	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
197	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	790.000	-	790.000	3. MEDIANA
198	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACION DINAMICA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACION DINAMICA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	2.500.000	-	2.500.000	3. MEDIANA
199	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	392.868	-	392.868	3. MEDIANA
200	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
201	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
202	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
203	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
204	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE X1	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
205	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)

206	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE X1	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
207	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
208	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE X1	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
209	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
210	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE X1	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
211	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
212	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE X1	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
213	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.200.000	-	1.200.000	3. MEDIANA
214	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
215	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA (CARACTERIZACION TISULAR)	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA (CARACTERIZACION TISULAR)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.317.500	-	1.317.500	3. MEDIANA
216	883322	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.317.500	-	1.317.500	3. MEDIANA
217	883324	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.317.500	-	1.317.500	3. MEDIANA

218	883325	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON ESTRES (FISICO O FARMACOLOGICO)	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON ESTRES (FISICO O FARMACOLOGICO)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	941.000	-	941.000	3. MEDIANA
219	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	856.310	-	856.310	3. MEDIANA
220	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CONTRASTADA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	650.000	-	650.000	3. MEDIANA
221	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	455.955	-	455.955	3. MEDIANA
222	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
223	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	1	304.708	-	304.708	369.141	-	369.141	323.165	-	323.165	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
224	883434	COLANGIORESONANCIA	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	504.000	-	504.000	3. MEDIANA
225	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	738.917	-	738.917	3. MEDIANA
226	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	811.997	-	811.997	3. MEDIANA
227	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	SERVICIO	1	379.385	-	379.385	459.609	-	459.609	402.365	-	402.365	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
228	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	632.449	-	632.449	3. MEDIANA
229	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	738.917	-	738.917	3. MEDIANA
230	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	811.997	-	811.997	3. MEDIANA

231	883701	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	602.345	-	602.345	3. MEDIANA
232	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	308.506	-	308.506	373.742	-	373.742	327.193	-	327.193	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
233	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	308.506	-	308.506	373.742	-	373.742	327.193	-	327.193	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
234	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	308.506	-	308.506	373.742	-	373.742	327.193	-	327.193	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
235	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	308.506	-	308.506	373.742	-	373.742	327.193	-	327.193	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
236	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	544.054	-	544.054	3. MEDIANA
237	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	304.708	-	304.708	369.141	-	369.141	323.165	-	323.165	1. MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)
238	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	941.000	-	941.000	3. MEDIANA
239	883901	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	2.000.000	-	2.000.000	3. MEDIANA
240	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.040.000	-	1.040.000	3. MEDIANA
241	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	400.000	-	400.000	3. MEDIANA
242	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	856.000	-	856.000	3. MEDIANA
243	883905	ESPECTROSCOPIA	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.450.000	-	1.450.000	3. MEDIANA

244	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	952.301	-	952.301	3. MEDIANA
245	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	487.362	-	487.362	3. MEDIANA
246	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	424.000	-	424.000	3. MEDIANA
247	883911	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	439.852	-	439.852	3. MEDIANA
248	883912	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	500.000	-	500.000	3. MEDIANA
249	883913	DIFUSION POR RESONANCIA MAGNETICA	DIFUSION POR RESONANCIA MAGNETICA	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.500.000	-	1.500.000	3. MEDIANA
250	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	1.000.000	-	1.000.000	3. MEDIANA
251	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO	500.000	-	500.000	3. MEDIANA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia **las cotizaciones avaladas y los precios históricos,** el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia **MEDIANA y MENOR VALOR(cotizaciones VS histórico)**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de su ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Bucaramanga.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 1: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

NOTAS DE CARÁCTER ECONOMICO:

NOTA 1: El proponente deberá presentar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, **en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.**

NOTA 2: El archivo Excel no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PDF), la información que vale es la contenida en el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 3: El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Debe discriminar el IVA (si aplica). Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

NOTA 4: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co OFERTA ECONÓMICA (lista de precios).

NOTA 5: En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)** incluido IVA.

4.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION Y EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

REVISION

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales.

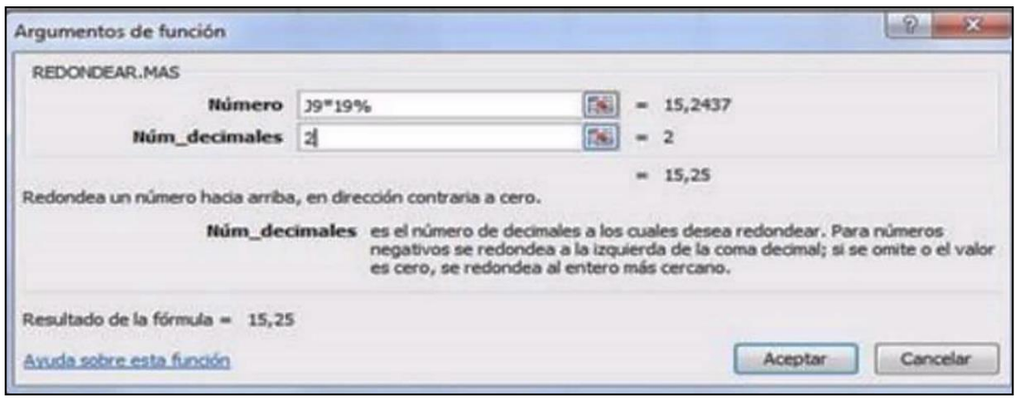
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

I. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

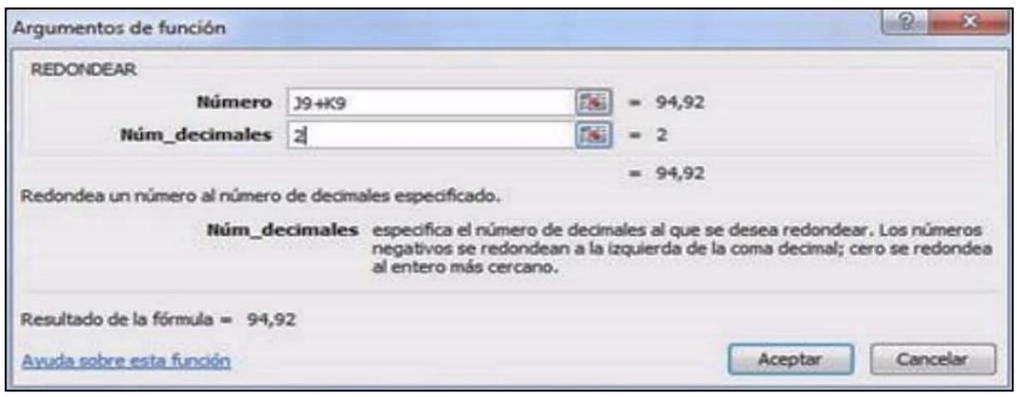
Ejemplo:



II. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



III. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional – DMBUG, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el Formulario No 08 "Valoración de la propuesta Económica".

IV. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Invitación Pública" y/o "Precios de referencia".

4.5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

4.5.3 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

4.6 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

4.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el **Formulario Nº 11. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Decreto 0019 de 2019) no se requerirá de RUP en los casos de contratos para la prestación de servicios de salud, lo que aplica para el presente proceso de selección, por ende, el MDN – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA verificará el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional a través de los certificados aportados por el oferente, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte a 31 de diciembre de 2020,2021 O 2022.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Esta información corresponde al Balance General, Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos con corte a 31 de diciembre de 2020,2021 O 2022, por lo anterior deben anexarse los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: Balance General clasificado y Estado de Resultados a fecha **31 de diciembre de 2020,2021 O 2022,** debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

- El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

  - Ingresos Brutos Operacionales
  - Utilidad Operacional
  - Gastos De Intereses

- Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

  - Sus respectivas Notas
  - Certificación a los Estados Financieros
  - Dictamen

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los Estados Financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal, si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

- Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada, de:

  - Contador
  - Revisor Fiscal y
  - Contador independiente (según sea el caso)

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar: el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:

1. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

Ingresos Brutos Operacionales
Utilidad Operacional
Gastos de Intereses

2. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
3. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las

cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

4. El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
6. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
7. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
8. La disposición de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

C. OFERENTES PLURALES

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el **Formulario Nº 11. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente.

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisititos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente la forma de evaluar será la Opción 1 es decir de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **N** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.8 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Para determinar los indicadores financieros requeridos el comité económico estructurador se basó en la comparación de la información contenida en el Portal de Información Empresarial de acuerdo con el sector a nivel nacional y los indicadores financieros de las empresas del sector presentadas en el aval técnico de cotizaciones tomados del portal web de la **Superintendencia de Salud.**

El Dispensario Médico de Bucaramanga atendiendo a lo señalado en el artículo 6o de la ley 1150, articulo modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012 (*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.* ***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía****; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación*).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Decreto 0019 de 2019) no se requerirá de RUP en los casos de contratos para la prestación de servicios de salud, lo que aplica para el presente proceso de selección, por ende el MDN – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA verificará el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional a través de los certificados aportados por el oferente, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte a 31 de diciembre de 2020,2021 O 2022.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso, buscando que sean acordes al mercado para garantizar la pluralidad de oferentes, tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

4.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El comité económico evaluador efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta los estados financieros solicitados en el numeral anterior.

a) ENDEUDAMIENTO

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la Empresa para el pago de sus deudas.

El nivel de endeudamiento del proponente **no podrá ser superior al 53.37%.**

Se Calculará con la siguiente fórmula: **NE = PT/AT**

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

La razón de cobertura del proponente deberá **ser mayor o igual a 6.76.**

Se calculará con la siguiente formula: **RCI= UO / GI**

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses.

Si el proponente presenta un nivel de razón de cobertura menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

c) LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. La liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a 1,27.**

Se calculará con la siguiente fórmula: **Li = AC/PC**

Dónde:
Li = Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

4.7.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores requeridos para verificar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son los siguientes:

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus Obligaciones de corto plazo.

Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá **ser mayor o igual a 22.01%.**

Se calculará con la siguiente fórmula: **RP = UO/P**

Dónde:
RP = Rendimiento Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Capacidad de Organización para los proponentes clasificados como se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, en términos de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá **ser mayor o igual a 10.26%.**

Se calculará con la siguiente fórmula: **RP = UO/AT**

Dónde:
RA = Rendimiento Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para los casos de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, se tomará el SMMLV vigente a la fecha de corte del balance general o su similar.

NOTA 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, realizando la sumatoria de los mismos.

NOTA 2: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del presente proceso. DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en ningún momento se hará responsable por su omisión.

4.8 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **VER ANEXO 3**

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** donde aportará la documentación requerida allí VER ANEXO 3

6. FORMULARIO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Teniendo en cuenta que para el presente proceso adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE PRESTACION DE SERVICIOS excluye la exigibilidad del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante así:

1- Como requisito mínimo habilitante el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 9 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** en los que relacione y adjunte MINIMO UNA (01) CERTIFICACION DE CONTRATO EJECUTADO a fin de verificar la experiencia acreditada la cual deberá ser IGUAL O SIMILAR AL OBJETO CONTRACTUAL.

   La certificación allegada deberá contar con la siguiente información:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
b. NIT de la empresa contratante (si aplica)
c. Cargo de quien expide la certificación.
d. Fecha de la certificación.
e. Nombre o razón social del contratista.
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
h. Valor del Contrato.

2- La Experiencia Habilitante que acreditará el oferente, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso; **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**

3- El Formulario No. 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

4- En el caso de proponentes plurales, la experiencia a acreditar deberá ser igual al 100% de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 1: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

6.1. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 9 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

6.2. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

La experiencia presentada por un consorcio y/o Unión temporal puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes certificaciones que deberán acreditar como mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

7.1 GARANTÍA TÉCNICA

a) Que ampare la calidad de los servicios ofrecidos por parte del equipo médico a los usuarios
b) Que ampare la atención oportuna y de calidad a los usuarios beneficiarios
c) Que ampare la continuidad del servicio junto con los equipos médicos que se requieran cuando uno de ellos no esté en funcionamiento.

7.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato en el evento de que el servicio resulte mal prestado por parte del contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad del servicio

8 CRITERIOS; PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEY 816 DE 2003:

8.1 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico de Bucaramanga, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación experiencia y técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Dispensario Médico de Bucaramanga estableció una serie de criterios los cuales se les asignó una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el **FORMULARIO N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

En la evaluación de las ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, realizará ponderación del factor económico que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
A. FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
TOTAL	**50 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Bucaramanga, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50) PUNTOS**. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para el **Formulario N.º 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** así:

Se tomarán todos los ítems del **Formulario Nº 08. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente se evaluarán sobre la base de 50 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *50
Dónde:

VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica
VOE: Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil

Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 50 puntos.

8.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" FORMULARIO No 15

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

PARA CERTIFICAR QUE LOS SERVICIOS SON DE ORIGEN NACIONAL, DEBE ANEXAR:

1- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados colombianos o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (50%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002
2- Diligenciamiento del formato No 15
3- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

PARA CERTIFICAR SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL, DEBE ANEXAR:

En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar

1- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
2- Diligenciamiento Formulario No 15
3- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

EN CASO DE SER EXTRANJERO QUE INCORPORE SERVICIOS NACIONALES, DEBE ANEXAR:

1- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002
2- Diligenciamiento Formulario No 15

NOTA 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
NOTA 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

PARA LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, EL PUNTAJE ADICIONAL SE DARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, PARA LO CUAL SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. **Acreditación mayoritaria de componente colombiano**: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. **Acreditación mayoritaria de componente extranjero**: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea

igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

8.3 PONDERACION TECNICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

En documento independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

A. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer los siguientes aspectos de calidad como -condición técnica adicional a los requisitos mínimos requeridos.

Se estableció los siguientes parámetros para asignar puntaje a la oportunidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación.

Información a suministrar acorde a los indicadores propios de cada institución, los cuales debe anexar como soporte de este criterio.

El oferente que coloque a disposición para la prestación de servicios, equipos con mayor tecnología al mínimo requerido de dos 2 años, se le otorgará puntaje adicional, de acuerdo a la siguiente tabla.

PARAMETRO EVALUATIVO		TECNOLOGIA MENOR A 2 AÑOS	TECNOLOGIA ENTRE DOS AÑOS A 4 AÑOS	TECNOLOGIA ENTRE 5 AÑOS A 6 AÑOS
1	Equipo para mamografía	20	**10**	**5**
2	Equipo de Resonancia Magnética	20	**10**	**5**
TOTAL, DE PUNTOS		**40**	**20**	**10**

NOTA: El oferente deberá anexar los documentos que acrediten la asignación de puntaje del factor técnico.

8.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD – CONSOLIDACION DE FACTORES DE PONDERACION

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	MAX 50 puntos
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	MAX 40 puntos
LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL — 10% BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL — 5%	MAX 10%
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**MAX. 100 puntos**

Propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en estudio previo y pliego de condiciones.
La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el acta de la audiencia como el acto de adjudicación se publicarán en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el DISPENSANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte será, hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto e iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y un delegado de la firma contratista.

11. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la entidad contratada

12. VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la **FIRMA AUDITORA** designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
d. El adjudicatario deberá en coordinación con el supervisor del contrato, enviar al correo de sistemas Olimpia, el archivo XML y la factura electrónica, previo descargue del facturador, para que sea aprobada por el supervisor para el pago correspondiente

14. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

15. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designó mediante resolución de nombramiento al SUPERVISOR del futuro contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas de los servicios, y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. El adjudicatario deberá en coordinación con el supervisor del contrato, enviar al correo del sistema Olimpia, el archivo XML y la factura electrónica, previo descargue del facturador, para que sea aprobada por el supervisor para el pago correspondiente.
6. El adjudicatario deberá cargar en el SECOPII las facturas para la emisión de los pagos por parte de la Entidad
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
13. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

15. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
16. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
18. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
19. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
20. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
21. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
24. Garantizar la calidad de servicios y responder por ello.
25. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
26. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
27. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
28. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUEdeberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
29. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
30. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
31. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
32. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
33. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
34. El Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

20. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

21. REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 199.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad

de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de no generar duplicidad de información, el cronograma que rige el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II y en el ANEXO 1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JENIFER CARDENAS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JENNY ROCIO BONILLA LESMES
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST SMELLING MENDOZA
Comité Técnico Estructurador